

#5838

C/11480

Nov. 24/51. -

Res. aprob. de los contratos
suscritos entre el Estado
y los señores Badia Jorge Sa-
jour, Arturo Amable Vargas
García, Pedro Sánchez Vis-
quez, Ana Josefa Garrido,
Agustín Ovalle y Silverio
Pérez (Severo)

18 Piezas. -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

2124

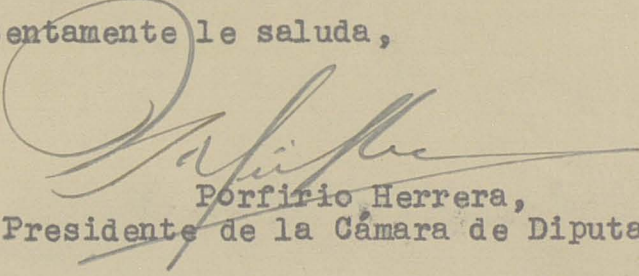
29 NOV 1951

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y el señor BADIA JORGE SAJOUR, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, en Gima Arriba, Provincia de la Vega, por la suma de - RD\$5.000.00.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN

9/10480



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 7 de noviembre de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Badia Jorge Sajour, mediante el cual el primero vende al segundo, la cantidad de mil tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela No.27 del Distrito Catastral No.28 de la Común de La Vega, sitio de Gina Arriba, Provincia de La Vega, por la suma de RD\$5.000.00,

RESUELVE:

UNICO: o Aprobar el Contrato suscrito en fecha 7 de noviembre de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor - Badia Jorge Sajour, mediante el cual el primero vende al segundo, la cantidad de mil tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela No.27 del Distrito Catastral No.28 de la Común de La Vega, sitio de Gina Arriba, Provincia de La Vega, por la suma de RD\$5.000.00, que copiado a la letra dice así:

"En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día siete de noviembre del mil novecientos cincuenta y uno; por el presente acto, el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, portador de la Cédula de Indentidad Personal No. 4624, serie 23, con sello número 81, para 1951, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud del poder que le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha veintitres de noviembre del mil novecientos cuarenta y nueve; vende, al señor Badia Jorge Sajour,

EL CONGRESO NACIONAL

EN COMPLEJO DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D.

de

19

51

Richard Acosta

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Badia Jorge Sajour.

PAG. 3

mayor de edad, dominicano, Empleado de Comercio, casado con la señora María Dumit de Sajour, portador de la cédula de identidad personal número 887, serie 31, con sello número 4150, para 1951, domiciliado y residente en la Ciudad de Santiago de los Caballeros y accidentalmente en Ciudad Trujillo, quien acepta.

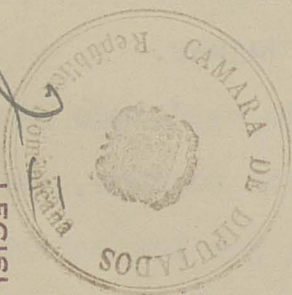
LA CANTIDAD de un mil (1.000) tareas de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número 27 (veintisiete) del Distrito Catastral número 28 - (veintiocho), de la Común de La Vega, (ant. Parcela n.º 6 ante. D. C. - n.º 4 de la Común de Cotuí), sitio de Cima Arriba, Provincia de La Vega; amparado el derecho de propiedad del Estado Dominicano, sobre la expresada cantidad de terreno, por el Certificado de Título No. 159, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega, el 16 de septiembre de 1950.

La presente venta se realiza por la suma de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5.000.00), que el comprador ha pagado en la Colectaría de Rentas Internas de Santiago, el seis de noviembre del 1951, lo que se comprueba por el Recibo N.º. 87930.

Hecho en cuatro originales de un mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados; uno para cada parte; otro para someterse al Congreso Nacional, para su aprobación; y otro para someterse al Registro de Títulos del Departamento de La Vega, para fines de transferencia.- Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.-Badia Jorge Sajour.

Yo, Licenciado Eleuterio Sepúlveda Hernández, Abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, certifico y doy fé, que este acto fué firmado en mi presencia por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Badia Jorge Sajour, cuyas generales y Cédulas constan en el mismo, quienes se declararon que estas firmas son las mismas que acostumbra usar en todos sus actos.- Ciudad Trujillo, 7 de noviembre de 1951.-
 Licenciado Eleuterio Sepúlveda Hernández. Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cin-



LEGISLATURA 2da DE 1918

REGISTRADA en el Número 24

en el folio 1 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 1

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. 1918

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

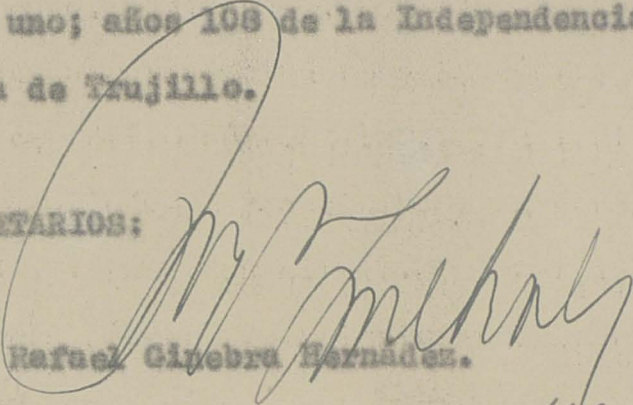
ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y el señor Badia Jorge Sajour.

PAG. 4

cuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

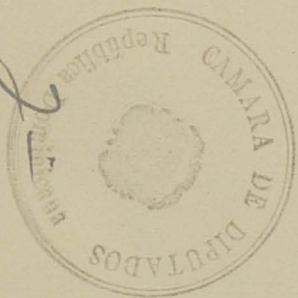
LOS SECRETARIOS:


Rafael Cizebra Hernandez.

EL PRESIDENTE:


Fortirio Herrera.


Milady Veliz de L'Official.



22 LEGISLATURA Ord DEL 19 27

REGISTRADA con el Número 288

en el folio 33 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mar 19 51

M. L. Encarnación

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

29 NOV 1951

Núm.

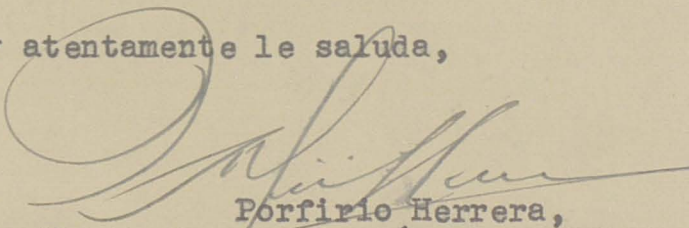
2127-B
9

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y el señor Arturo Amable Vargas García, en fecha 9 de noviembre de 1951, por medio del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno en Gima Abajo, Común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$ - 55.00.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 9 de noviembre del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Amable Vargas García, por medio del cual el primero vende al segundo, la cantidad de once tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela No.117 del Distrito Catastral No.123, primera parte, sitio de Gina Abajo, Común y Provincia de La Vega,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 9 de noviembre del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Amable Vargas García, por medio del cual el primero vende al segundo, la cantidad de once tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela No.117 del Distrito Catastral No.123, primera parte, sitio de Gina Abajo, Común y Provincia de La Vega, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

DE UNA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello número 81, para el año 1951, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, en fecha diez y ocho (18) del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra -

EL CONGRESO NACIONAL

EL SENADO DE LA REPUBLICA

22

LEGISLATURA DEL 1904

REGISTRADA con el Número 7016

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 1904

M. M. Macca

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Amable Vargas.

PAG.

2

parte, el señor Arturo Amable Vargas García, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con la señora María del Carmen Columna de Vargas, portador de la cédula personal de identidad, serie 48, número 1263, con sello número 3086, para el año 1951, domiciliado y residente en la comuna de Monseñor Nouel, accidentalmente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

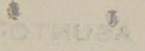
PRIMERO:- El Estado Dominicano, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor Arturo Amable Vargas García, quien acepta, el inmueble siguiente:

La cantidad de once (11) tareas de terreno, equivalentes a 0 hectáreas, sesenta y nueve (69) áreas, diez y ocho (18) centiáreas, dentro del ámbito de la parcela número ciento diez y siete (117), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), primera parte, sitio de Jima Abajo, comuna y provincia de La Vega, con los siguientes linderos: al Norte, con propiedad del señor Arturo Amable Vargas; y por el Este, Sur y Oeste, con propiedad del Señor José Vasquez Quintero.

El Estado Dominicano, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Título número ciento sesenta y siete (167), expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

SEGUNDO:- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$55.00), cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según recibo número 266992; otorgando en consecuencia, el Estado Dominicano, formal recibo de descargo y carta de pago por el presente acto, en favor del comprador, por el precio de venta.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).



22 DEL 1911

LEGISLATURA REGISTRADA con el Número del Libro Letra de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 1911

Alfonso...

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Amable Vargas.

PAG. 3

FOR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Arturo Amable Vargas Garcia.

Yo, Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE:- que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Arturo Amable Vargas Garcia, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del Estado Dominicano y el segundo en su propio nombre. Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público.

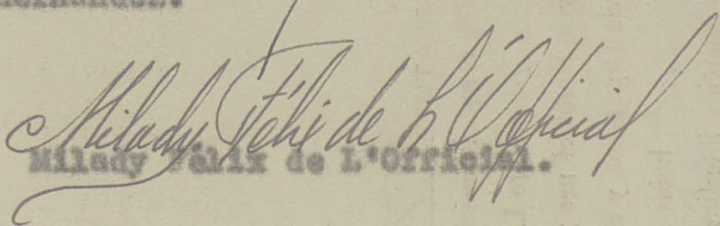
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:


Rafael Cinebra Hernández.

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera


Milady Félix de L'Official.

2-1 LEGISLATURA *ord* DEL 19 *51*
 REGISTRADA *copy* en el Número *7076*
 en el folio *3* del Libro Letra *C* de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de _____
 _____ *2* hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales
 Ciudad Trujillo, R. D. de *19* *51*
M. A. Casanova

Ayudante de Secretaría,
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

2125

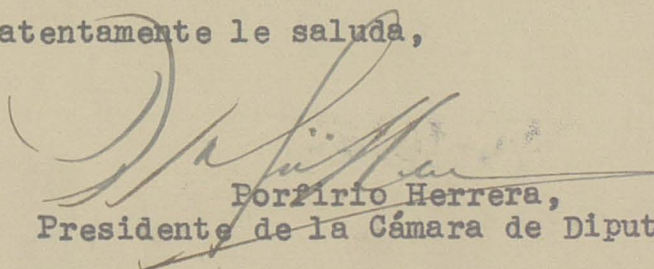
29 NOV 1951

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 13 de noviembre de 1951, entre el Estado y el señor Pedro Sanchez Vásquez, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno con una extensión superficial de 26 tareas, cultivados de frutos menores, situada en la sección de "Camarones", Común de Moca, - Provincia Espaillat, en la Parcela No.1, Distrito Catastral No.5, de la Común de Moca, por el precio de RD\$-13.00.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y el señor Pedro Sánchez Vásquez.

PAG. 2

año en curso 1931, que le faculta el otorgamiento del presente acto, de una parte; y de la otra, el señor PEDRO SANCHEZ VASQUEZ, dominicano, según su afirmación, mayor de edad, agricultor, casado bajo en régimen de la comunidad legal de bienes con Dolores Rodríguez, del domicilio y residencia de la "JUAN LOPE ARRIBA", sección de la comuna de Moca, portador de la cédula serie 54, número 3367, y sello renovado 121661 para este año, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

A SABER:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente documento, vende, cede y traspasa con todas las garantías de derecho, al señor Pedro Sánchez Vásquez, aceptante, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno con una extensión superficial de veintiseis tareas, cultivadas de frutos menores, situadas en la sección de "Camarones", común de Moca, Provincia Espaillat, en la Parcela Número UNO (1), distrito catastral Número cinco (5) de la común de Moca (Ant. parcela No.34, del ant. D. C. No.60), con las siguientes colindancias: Norte, Arroyo Guayuyos; Este, Juan Tejada; Sur, Camino real; y Oeste, Joaquín Pérez.

SEGUNDO: El precio de venta ha sido ajustado por las partes en la suma de TRECE PESOS ORO (RD\$13.00), o sea a cincuenta centavos oro la tarea, suma que el comprador ha pagado en su totalidad en efectivo en fecha de hoy, según recibo formulario No.233526, del Colector de Rentas Internas de la común de Moca, por cuyo valor se le otorga por este escrito recibo de descargo.

TERCERO: El Estado Dominicano es dueño del inmueble vendido en virtud de lo que dispone el certificado de título número 23 (veintiocho), expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha cinco (5) de agosto de mil novecientos treinta y ocho (1938).

HECHO Y REDACTADO en doble original, a un mismo tenor y efecto, una copia para cada una de las partes, contratantes, las cuales han firmado ellas en presencia de los testigos requeridos, en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día trece (13) -



REGISTRADA con el Número 7074 DEL 19 21
 en el folio 38 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de _____
 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. de 19 21
M. L. L. L. L. L. L.

Ayudante de Secretaría,
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y el señor Pedro Sánchez Vásquez.

PAG. 3

del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

FOR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Pedro Sánchez Vásquez, Comprador; Dr. Carlos M. Guzman Compres, Testigo; Domingo Antonio Ovalles, Testigo.

YO, DOCTOR MANUEL RAFAEL GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, con mi Estudio situado en la casa No. 78 de la calle "Salcedo" de la Ciudad de Moca, Notario de la Común de Moca, CERTIFICO: Que por ante mí han comparecido los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y Pedro Sánchez Vásquez, cuyos generales constan más arriba, declarándose que las firmas que aparecen en el cuerpo de este escrito son suyas, y que son las mismas que ellos acostumbraban poner en todos sus actos de la vida civil todo lo cual me fué manifestado bajo juramento, en presencia de los señores Doctor Carlos Manuel Guzmán Comprés, abogado, con cédula serie 54, número 13153, y sello renovado 3895 para este año, y Domingo Antonio Ovalles, comerciante, con cédula serie 54, número 10339, y sello renovado para este año - 5891, dominicanos, mayores de edad, casados, del domicilio y residencia de la ciudad de Moca, a quienes doy fé conocer, al igual que a las partes, habiendo firmado también en mi presencia el documento anterior en tal calidad. En Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- Dr. Manuel Rafael García, Notario.

(El original lleva cancelados estos sellos de R. I.: Uno de dos pesos oro No.473460, y otro de un peso oro No.1299715).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Rafael Cinebra Hernández.

Ferfíro Herrera,

Manuel Félix de S. Cárdenas.



LEGISLATURA

DE LA 19^a 51

REGISTRADA con el Número

DEL 19 51

en el folio

del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 51

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
29 de noviembre del 1951

212

2126

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Ana Josefa Garrido.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 55 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día 1ro. de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Frank Ferrs, Secretario de Estado de Previsión Social y la señora Ana Josefa Carrido, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$2.331.00 una casa de blocks y hormigón armado, marcada con el No.106 de la calle "María Martínez de Trujillo", y el solar en que está edificada, correspondiente al No.10, Manzana No.591, Porción "P", del Distrito Catastral No.1 del Distrito de Santo Domingo,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 1ro. de febrero del año 1948, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Frank Ferrs, Secretario de Estado de Previsión Social y la señora Ana Josefa Carrido, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$2.331.00 una casa de blocks y hormigón armado, marcada con el No.106 de la calle "María Martínez de Trujillo", y el solar en que está edificada, correspondiente al No.10, Manzana No.591, Porción "P" del Distrito Catastral No.1 del Distrito de Santo Domingo, que copiado a la letra dice así:

No.40-A

Entre el Estado Dominicano, representado en este caso por el Secretario de Estado de Previsión Social señor Frank Ferrs, Presidente del Consejo Nacional de Previsión Social, de estado Casado, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en la casa No. de la calle Leopoldo Navarro esq. R. Objío de Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal de identidad No. 37026, Serie 1ra. renovada con sello

jpk.

EL CONGRESO NACIONAL

MINISTERIO DE LA REPÚBLICA

2^a LEGISLATURA *Ord. DEL 19 57*
REGISTRADA con el Número *7012*
en el folio *38* del Libro Letra *E* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de *5*
cinco hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. *29 de marzo 19 57*

M. L. Carreras

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria de un Contrato suscrito entre el Estado Domi-⁷ PAG. 2
nicano y la señora Ana Josefa Garrido.

No. 5452, conforme poder otorgádole por la Ley No. 1567, del 15 de Nov. 1947 y quien en lo adelante de este acto se denominará el Estado o el Vendedor; y la señora Ana Josefa Garrido, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, profesión u oficio Quesaceros domésticos, de estado Soltera, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 24028, serie Ira., renovada con sello No. , quien en lo adelante se denominará el comprador, se ha convenido y pactado el presente

CONTRATO

Artículo primero.- El Estado vende, bajo las condiciones que se estipulan en este contrato y en la Ley No. 596, del 31 de Octubre de 1941, al Comprador, que lo acepta, el siguiente inmueble ubicado en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, libre de gravámenes convencionales y registrado de conformidad con la Ley de Registro de Tierras;

UNA CASA, construido de Blocks y horn. armado con pisos de Rejón integrada por una sala, dos aposentos, comedor, cuarto sanitario con inodoro, lavamanos y ducha, cocina con una meseta y tres hornillas, instalación de agua con una pluma, instalación de luz eléctrica con seis salidas, pozo séptico y filtrante y demás anexidades; y el Solar en que está ubicada, con un área de 351 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte Solar No. 9

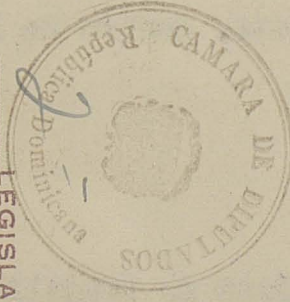
Por el Sur Solar No. 11

Por el Oeste Solar No. 2

Por el Este Calle María Martínez de Trujillo

Correspondiéndole al No. 106 de la calle María Martínez de Trujillo, Solar No. 10, Manzana No. 591, Porción "A", del Distrito Catastral No. 1, del Distrito de Santo Domingo, Certificado de Título No.

Artículo segundo.- El precio de esta venta es de RD\$2,351.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO) moneda de curso legal, que el comprador acepta, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$46.00 (CUARENTISEIS PESOS ORO) al firmarse el presente contrato, y el resto en mensualidades



LEGISLATURA

DEL 19 11
DE 19 12

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Tujillo, R. D. de 19 11

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 13 de noviembre de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Sánchez Vázquez, por medio del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de 26 tareas, cultivadas de frutos menores, situada en la sección de "Camarones", Común de Moca, Provincia Espaillat, - en la Parcela No.1, Distrito Catastral No.5, de la Común de Moca, por el precio de RD\$13.00,

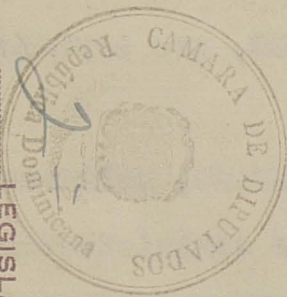
RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de noviembre de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Sánchez, por medio del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de 26 tareas, cultivadas de frutos menores, situada en la sección de "Camarones", Común de Moca, Provincia Espaillat, en la Parcela No.1, Distrito Catastral No.5, de la Común de Moca, por el precio de RD\$13.00, que copiado a la letra dice así:
"ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, válidamente representado en este Contrato por el Señor Administrador General de Bienes Nacionales, DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según su afirmación, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, con su domicilio y residencia en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad serie 23, número 4624, y sello renovado 81 para este año, según poder que le fué conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República el día 3 de febrero del

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

M. A. Encarnación

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

de RD\$23.00 (VEINTITRES PESOS ORD 80/100) cada una, pagos que deberá hacer al Vendedor, en manos de la persona que éste designe, los días 26 de cada mes, hasta su cabal cancelación, salvo lo establecido en el artículo 5to. del presente contrato.

Artículo tercero.- La falta de pago de dos mensualidades del precio de esta venta, por parte del Comprador, dará al Vendedor el derecho de notificarle intimación de pago en un plazo de treinta días, vencidos los cuales, si el Comprador no optemperare al pago, queda resuelta la venta de pleno derecho, sin intervención judicial y de procedimiento alguno, quedando el vendedor en libertad para operar el desalojo inmediato.

Artículo cuarto.- También quedará resuelta la venta si el Comprador dejare desmejorar o deteriorar el inmueble, o descuidare su conservación, y si es sentenciado por crimen o delito o cometiere actos de mala conducta.

Artículo quinto.- El Comprador puede pagar la totalidad del precio en cualquier tiempo, así como hacer abonos a cuenta del precio mayores de los estipulados en este contrato, con el objeto de acortar el plazo total, si el contrato no ha sido cancelado, desinteresando así al Vendedor y adquiriendo, en consecuencia, la propiedad definitiva del inmueble. En todos los casos el Vendedor expedirá recibos de las sumas que le entregue el Comprador y estos recibos serán la única prueba oponible de tales pagos.

Artículo sexto.- El Comprador entrará en el goce del inmueble a partir de la firma de este contrato, quedando desde este momento a su cargo todos los riesgos.

Artículo séptimo.- Cuando el Comprador hubiere pagado la totalidad del precio, solicitará del Tribunal de Tierras la transferencia en su favor del derecho definitivo de propiedad, pagando los gastos de mutación establecido por las leyes y el costo de mensura catastral del solar.

Artículo octavo.- Mientras el Comprador no hubiere pagado el precio total del inmueble al Vendedor, el Comprador no podrá enajenar el inmueble ni constituir sobre él ningún gravámen, y el inmueble no podrá ser objeto de embargos o secuestros por parte de los terceros.



LEGISLATURA ord 51
DEL 19 7012

REGISTRADA con el Número 7012

en el folio 2 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. 24 de Nov 19 51

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Artículo noveno.- El Comprador se obliga además a no enajenar ni hipotecar el inmueble sin el consentimiento previo y escrito del Vendedor, aunque hubiere pagado ya la totalidad de su precio, hasta que no transcurran diez años de la fecha de este contrato. Transcurridos diez años, el Comprador podrá enajenar el inmueble libremente.

Artículo décimo.- El Comprador se obliga a establecer su residencia en el inmueble objeto del presente contrato, a mantenerlo en perfecto estado de conservación siendo de su cuenta la pintura y reparaciones, a no operar cambios de ninguna clase en el inmueble, y a no alquilarlo o destinarlo a otro uso que no sea el de la habitación, sin previo consentimiento escrito del Vendedor.

Artículo undécimo.- Si el Comprador falleciere antes de haber completado el pago total del precio del inmueble, los derechos del Comprador pasarán a sus sucesores, de acuerdo con la ley, sin que pueda darse efecto en este caso a disposiciones testamentarias en contrario. En caso de no aceptarse la sucesión, la venta quedará resuelta, volviendo el inmueble a la propiedad del Vendedor.

Artículo duodécimo.- En todos los casos de resolución de la venta, los pagos hechos por el Comprador al Vendedor se reputarán compensados por el goce del inmueble realizado por el Comprador.

Artículo décimo tercero.- Para todos los fines del presente contrato, el Vendedor elige domicilio en la Oficina de la Secretaría de Estado de Previsión Social y el Comprador en la casa objeto de este contrato.

Hecho de buena fé, en un solo tenor y efecto, en 4 ejemplares iguales, en Ciudad Trujillo, hoy día 18 del mes de Febrero del año 1948.

Firmados: Frank Parra, Vendedor.- Ana Josefa Garrido, Comprador.-

Testigos: Aurelio Campusano y el otro, firma ilegible.-

FIRMADO ante el infrascrito Notario y los testigos que figuran arriba declarándonos los firmantes que lo hacen libre y voluntariamente. Hoy fé, fecha arriba indicada.- Luis E. Fou Henriques.- Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a



LEGISLATURA ord DEL 19 51

REGISTRADA con el Número 2012

en el folio 35 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de mar 19 51

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria de un Contrato suscrito entre el Estado Domi- PAG. 3
nicano y la señora Ana Josefa Garrido.

los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuen-
ta y uno; años 1060. de la Independencia, 890. de la Restauración y 230.
de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

ENRIQUE HERRERA

LOS SECRETARIOS:

RAFAEL GUERRA HERNÁNDEZ

HILARY FÉLIX DE L'OFFICIER



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de

W. L. Caceres

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 noviembre 1951

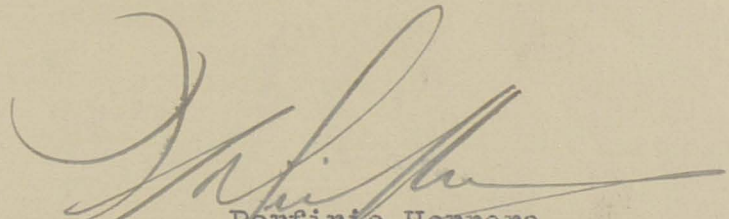
2127

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Agustin Ovalle.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el dieveintitres del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano y el señor Agustín Ovalle, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2.550.00 una casa de mampostería y hormigón, marcada con el No. 18 de la calle "Limoncillo", y el solar en que está edificada, correspondiente al No.12, Manzana No.915, Porción "P", del Distrito Catastral No.1 del Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$

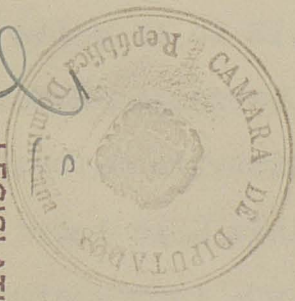
RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintitres del mes de julio del año 1946, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano y el señor Agustín Ovalle, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2.550.00 una casa de mampostería y hormigón, marcada con el No.18 de la calle "Limoncillo", y el solar en que está edificada, correspondiente al No.12, Manzana No. 915, Porción "P", del Distrito Catastral No.1 del Distrito de Santo Domingo, que copiada a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el señor Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, Don Virgilio Alvarez Pina, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en la casa No. 40 de la calle Arzobispo Nouel de Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad No.26268, Serie 1, renovada con sello No.64, conforme poder otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA Ord 57
REGISTRADA con el Número DEL 19
en el folio 787 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de Por 19
M. J. M. J.

Ayudante de Secretarías,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Repúblicas, en fecha 26 de diciembre del año 1945, que en lo adelante se denominará EL ESTADO o EL VENDEDOR; y el señor Agustín Ovalle, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de profesión u oficio militar, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Azua 22, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 39980, Serie 1, renovada con sello No. exonerada, quien en lo adelante se denominará EL COMPRADOR; han pactado y convenido el presente contrato de venta condicional de inmueble en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo:

PRIMERO: EL ESTADO vende, bajo las condiciones que se estipulan en este contrato y en la Ley No. 596, publicada en la Gaceta Oficial No. 5665, y sus reformas, al COMPRADOR; que lo acepta, el siguiente inmueble ubicado en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, libre de gravámenes convencionales y registrado de conformidad con la Ley de Registro de Tierras:

UNA CASA, construida de Mampostería de piedras y hormigón, con pisos de cemento, integrada por una sala, dos aposentos, comedor, cuarto sanitario con inodoro, lavamanos y ducha, cocina con una meseta y tres hornillas, instalación de agua con dos plumbas, instalación de luz eléctrica con seis se-
lidas, pozo séptico y filtrante y demás anexidades; y el solar en que está
ubicado, con un área de 550 metros cuadrados, dentro de los siguientes lin-
deros:

Por el Norte: Solar 11
Por el Sur: Solar 13
Por el Este: Calle Limoncillo
Por el Oeste: Solar 19

Le corresponde el No. 18 de la calle Limoncillo, Solar No. 12, Man-
zana No. 915, Porción P, del Distrito Catastral No. 1, de Ciudad Trujillo, Cer-
tificado de Título No. 15032.

SEGUNDO: El precio de este venta es de dos mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, que el comprador acepta, pagadero en la forma siguien-
te: la suma de cuarentiseis pesos, al firmarse el presente contrato, y el
resto en mensualidades de a \$ veintitres pesos, cada una, pagos que deberá
hacer el VENDEDOR, en manos de la persona que éste designe, los días prime-
ro de cada mes, hasta su total cancelación, salvo lo establecido en la clau-
sula Sexta del presente Contrato.

TERCERO: EL COMPRADOR se obliga a establecer su residencia en el inmueble objeto del presente Contrato. Se obliga, además, EL COMPRADOR, a mantener la casa en perfecto estado de conservación siendo de su propia cuenta la pintura y reparaciones. También se obliga El Comprador a no operar cambios de ninguna clase en el inmueble, ni a alquilarlo o destinarlo a otro uso que no sea el de la habitación, sin previo consentimiento escrito de EL VENDEDOR.

CUARTO: La falta de pago de dos mensualidades del precio de esta venta, por parte del COMPRADOR, dará derecho al VENDEDOR a notificarle intimación de pago en un plazo de treinta días, vencidos los cuales, si el COMPRADOR no ottempere el pago, quedará resuelta la venta de pleno derecho, sin intervención judicial ni procedimiento alguno, quedando el VENDEDOR en libertad para operar el desalojo inmediato.

QUINTO: También quedará resuelta la venta si el COMPRADOR dejare desmejorar o deteriorar el inmueble, o descuidare su conservación, y si es sentenciado por crimen o delito o cometiere actos de mala conducta.

SEXTO: El Comprador puede pagar la totalidad del precio en cualquier tiempo, así como hacer abonos a cuenta del precio, mayores de los aquí estipulados, con el objeto de acortar el término del pago total, si el Contrato no se ha cancelado, desinteresando así al VENDEDOR y adquiriendo, en consecuencia, la propiedad definitiva del inmueble. En todos los casos EL VENDEDOR expedirá recibo de las sumas que le entregue EL COMPRADOR y estos recibos serán la única prueba oponible de tales pagos.

SEPTIMO: EL COMPRADOR entrará en el goce del inmueble, a partir de la firma de este Contrato, quedando, desde este momento, todos los riesgos a su cargo.

OCTAVO: Cuando el COMPRADOR hubiere pagado la totalidad del precio, solicitaré del Tribunal de Tierras la transferencia en su favor, del derecho definitivo de propiedad, pagando los gastos de auteción establecidos por las leyes y el costo de la Mensura Catástrol del solar.

NOVENO: Este contrato de venta es intransferible sin el consentimiento previo y escrito del VENDEDOR.

DECIMO: Ningún acto translativo de propiedad de este inmueble, ni gra-



LEGISLATURA 003 DEL 19 05

REGISTRADA con el Número 7017

en el folio 2 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 1907 19 07

M. L. L...

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y el señor Agustín Ovalle.

PAG.

4.

venen son válidos. Tampoco lo serán los embargos o secuestros que pudieren intentar terceros, por causa de deudas del COMPRADOR, mientras esté vigente este contrato de venta condicional.

UNDECIMO: EL COMPRADOR se obligue a no hacer ninguna disposición testamentaria que impida la transmisión del inmueble recibido a los sucesores regulares o al cónyuge superviviente. En caso de muerte de EL COMPRADOR, la situación de los herederos o sucesores se regirá por el derecho común.

DUODECIMO: En caso de fallecimiento del cónyuge superviviente que hubiere recibido el inmueble por sucesión, sin dejar descendientes, el inmueble objeto del presente Contrato de Venta Condicional se reintegrará, de pleno derecho, a la propiedad de EL VENDEDOR.

DECIMOTERCERO: EL VENDEDOR elije domicilio en las oficinas del Partido Dominicano. EL COMPRADOR en la misma casa objeto de este contrato.

Hecho de buena fé, e un solo tenor y efecto, en tres ejemplares iguales, en Ciudad Trujillo, hoy, día 23 del mes de Julio del año 1946.- (Firmados) Virgilio Alvarez Pina, VENDEDOR.- Agustín Ovalle, COMPRADOR.- Luis Arvelo, TESTIGO.- F. Soto, TESTIGO.-

FIRMADO ante el infrascripto Notario y los testigos que figuran arriba declarándonos los firmantes que lo hacen libre y voluntariamente.- Doy fé.- Fecha arriba dicha.- (Firmado) L. E. Fou Henriquez, Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 100 de la Independencia; 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Cinabra Hernández.

Milady Félix de L'Orficial.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.



2-

LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Abril 19 11

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

2128

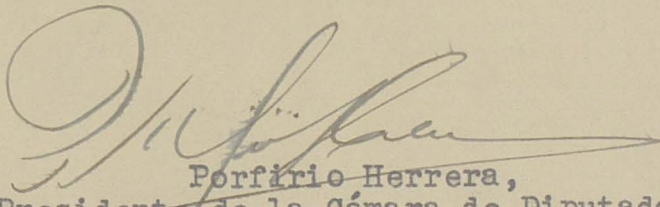
Nov. 29/51 -

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y el señor Silverio Pérez (Severo), por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en la Sección de "Palma Herrada", Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$80.00

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 13 de noviembre de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Silverio Pérez, por medio del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de 110 tareas, cultivadas de café y frutos menores, situada en la Sección de "Palma Herrada", Común de Moca, Provincia Espaillat, en la Parcela No.1, del Distrito Catastral No.5 de la Común de Moca, por el precio de RD\$80.00,

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito en fecha 13 de noviembre de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Silverio Pérez, (por medio del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de 110 tareas, cultivadas de café y frutos menores, situada en la Sección de "Palma Herrada", Común de Moca, Provincia Espaillat, en la Parcela No.1, del Distrito Catastral No.5 de la Común de Moca, por el precio de RD\$80.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, válidamente representado en este contrato por el Señor Administrador General de Bienes Nacionales, DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según su afirmación, mayor de edad, casado, abogado, y funcionario público, con su domicilio y residencia en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad serie 23, número 4624, y sello renovado para este año 51, según poder otorgádole por el Exceles-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 1011 de

en el folio 3 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 1

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y el señor Silverio Pérez.

PAG. 2

tísimo Señor Presidente de la República, de fecha cinco (5) del mes de febrero del año en curso 1951, que faculta el otorgamiento del presente acto; de una parte, y de la otra, el señor Silverio Pérez (Severo), dominicano, según su afirmación, mayor de edad, casado bajo el régimen de la comunidad legal de bienes con Mercedes Dolores Guzmán, del domicilio y residencia de "El Aguacate Arriba", sección de la Común de Moca, agricultor, portador de la cédula personal de identidad serie 54, número 10153, y sello renovado 09054 para este año, se ha convenido y pactado el siguiente contrato: ---

A SABER:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, al señor Silverio Pérez (Severo), aceptante, el inmueble que se describe a continuación: - Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento diez tareas (cincuenta sembradas de café y sesenta cultivadas de frutos menores) situadas en la Sección de "Palma Herrada", común de Moca, Provincia Espaillat (Bueyes), en la parcela Número uno (uno) del Distrito Catastral Número cinco (5) de la común de Moca (antigua parcela Número 34 del D. G. NO. 60 de la común de Moca) con las siguientes colindancias: Norte: propiedad de Fidel Lantigua; Este: Camino Real; Sur, Camino Real; y Oeste: Camino Real.

SEGUNDO: El precio de la venta ha sido ajustado por las partes en la suma de OCHENTA PESOS ORO (RD\$80.00), en total, o sea a un peso oro (RD\$1.00) la tarea de café, y a cincuenta centavos oro (RD\$0.50) la tarea de frutos menores; suma que el comprador se obliga a pagar de la siguiente manera: La cantidad de VEINTISEIS PESOS ORO (RD\$26.67) con sesenta y siete centavos, que representa la tercera parte de la venta, en efectivo al suscribirse el presente contrato, valor que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según consta en el recibo expedido en formulario No. 233525, de fecha trece (13) del mes de noviembre en curso, por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, por cuyo valor se le otorga por este escrito recibo de descargo; la cantidad de VEINTISEIS PESOS ORO SESENTA Y SIETE CENTAVOS ORO (RD\$26.67), el día tre



LEGISLATURA DEL 19 19 19

REGISTRADA con el Número 38 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Abril 19 19 19

M. A. Guzmán

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y el señor Silverio Pérez.

PÁG.

3

se del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; y la cantidad de VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ORO (RD\$26.66), el día trece del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. Queda convenido, de manera expresa, que la falta de pago de cualquiera de las dos anualidades estipuladas más arriba, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio que garantiza el crédito del vendedor.

TERCERO: En virtud de lo que dispone el artículo 5 de Ley No.524, modificado por la Ley 3060, que las partes hacen suyo para que rija el presente contrato, el comprador no podrá enajenar ni gravar con ningún privilegio ó hipoteca, o de cualquiera otra manera, total o parcialmente, el inmueble objeto de la presente venta, mientras no haya efectuado el pago de las dos anualidades adeudadas al vendedor, que ya han sido expresadas en el cuerpo de este escrito.

CUARTO: El Estado Dominicano es dueño del inmueble vendido en virtud de lo que dispone el certificado de títulos Número veintiocho (28), expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha cinco (5) de agosto de mil novecientos treinta y ocho (1938).

QUINTO: Para garantía y seguridad de las dos anualidades adeudadas al Estado Dominicano, que hacen en su total CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ORO (RD\$53.33), el comprador consiente en que su vendedor inscriba sobre el inmueble vendido el privilegio establecido en el párrafo 1ro. del artículo 2103 del Código Civil.

HECHO Y REDACTADO EN DOBLE ORDINAL, a un mismo tenor, una copia para cada parte contratante, los cuales ha firmado el vendedor y los testigos requeridos, el señor Silverio Pérez (Severo) ha estampado sus huellas digitales, por declarar no saber firmar, en la ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO:- Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.- Huellas Digitales del comprador Silve-



LEGISLATURA *Ord* DEL 19 *784*

REGISTRADA con el Número *38* de *C*

en el folio *38* del Libro Letra *C* de *C*
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios *interlineales*

Rudad Trujillo, R. D. *19* de *19*
M. A. Carreras

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el el
Estado y el señor Silverio Pérez (Severo).

PAG.4

rio Pérez (Severo).- Dr. Carlos Manuel Guzman Compres, Testigo.- Domingo Antonio Ovalles, Testigos.

EL INFRASCRITO, Doctor MANUEL RAFAEL GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y Notario de la Común de Moca, portador de la cédula serie 54, número 12718, y sello renovado 05805 para este año, con su Estudio situado en la casa No.78 de la calle "Salcedo" de la ciudad de Moca, C E R T I F I C A : Que por ante él han comparecido los señores DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, y SILVERIO PEREZ (Severo), a quienes doy fé conocer, cuyas generales constan más arriba, declarándome el primero que firmó el documento que antecede en original y copias, y que esa es la firma que acostumbra poner en todos sus actos, y el segundo, que al no saber firmar, estampó sus huellas digitales, todo lo cual fué manifestado bajo juramento, en presencia de los señores Dr. Carlos Manuel Guzmán Comprés, abogado, con cédula serie 54, número 13155, y sello 3295 para este año, y Domingo Antonio Ovalles, comerciante, con cédula serie 54, número 10339, y sello renovado 5891 para este año, dominicanos, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en la ciudad de Moca, testigos requeridos libres de toda tacha, a quienes doy fé conocer, habiendo firmado el documento anterior en tal calidad, las cuales igualmente legalizo. En Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- Dr. Manuel Rafael García, Notario.

(El original lleva cancelados estos sellos de R. I.: Uno de dos pesos oro No.473461, y otro de un peso oro No.1299714).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Cinebra Hernández.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

Félix de L. Oficial.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 51

W. Encarnación

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Dic. 5 de 1951.-

3610

Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de sus oficios números 2124, 2124B hasta el número 2128 ambos inclusive, de fechas 29 del mes de noviembre, y de los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Badía Jorge Sajour, Arturo Amable Vargas García, Pedro Sánchez Vásquez, Ana Josefa Garrido, Agustín Ovalle y Silverio Pérez (Severo).

Pláceme comunicarle que dichos proyectos de Resoluciones fueron aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

9/11481

3609

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Dic. 5 de 1951.-

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República
Benefactor de la Patria
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobadas por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, las Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Badía Jorge Sajour, Arturo Amable Vargas García, Pedro Sánchez Vásquez, Ana Josefa Garrido, Agustín Ovalle y Silverio Pérez (Severo).

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

R/12078



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

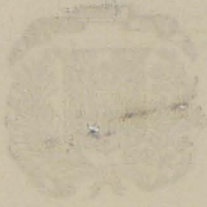
VISTO el Contrato suscrito en fecha 7 de noviembre de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Badia Jorge Sajour, mediante el cual el primero vende al segundo, la cantidad de mil tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela No. 27 del Distrito Catastral No. 28 de la Común de La Vega, sitio de Gimá Arriba, Provincia de La Vega, por la suma de RD\$5.000.00,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito en fecha 7 de noviembre de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Badia Jorge Sajour, mediante el cual el primero vende al segundo, la cantidad de mil tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela No. 27 del Distrito Catastral No. 28 de la Común de La Vega, sitio de Gimá Arriba, Provincia de La Vega, por la suma de RD\$5.000.00, que copiado a la letra dice así:

"En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día siete de noviembre del mil novecientos cincuenta y uno; por el presente acto, el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4624, serie 23, con sello número 81, para 1951, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud del poder que le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha veintitres de noviembre del mil novecientos cuarenta y nueve; vende, al señor Badia Jorge Sajour, mayor de edad, dominicano, Empleado de Comercio, casado con la señora María Dumit de Sajour, portador de la cédula de identidad personal número 267, serie 31, con sello número 4150, para 1951, domiciliado y residente

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



172^a LEGISLATURA *Julio de 1951*

REGISTRADA AL No. *1580*

en el folio *5* del libro letra *2*

No. *5* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados *por el Senado*

Y consta de *once*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

En la ciudad de *Santiago* a los *5* días del mes de *Julio* de *1951*

Al Sr. Francisco

14^o de las Oficinas del Senado

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dom. y el Sr. Badia Jorge Sajour.

PAG. 2.-

en la Ciudad de Santiago y accidentalmente en Ciudad Trujillo, quien acepta:

LA CANTIDAD de un mil (1.000) tareas de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número 27 (veintisiete) del Distrito Catastral número 23 (veinticocho), de la Común de La Vega, (ant. Parcela Núm. 6 anto. D. C. Núm. 4 de la Común de Cotuf), sitio de Gina Arriba, Provinvia de La Vega; amparado el derecho de propiedad del Estado Dominicano, sobre la expresada cantidad de terreno, por el Certificado de Título No. 159, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega, el 16 de septiembre de 1950.

La presente venta se realiza por la suma de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5.000,00), que el comprador ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de Santiago, el seis de noviembre del 1951, lo que se comprueba por el Recibo Núm. 87950.

Hecho en cuatro originales de un mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados; uno para cada parte; otro para someterse al Congreso Nacional, para su aprobación; y otro para someterse al Registro de Títulos del Departamento de La Vega, para fines de transferencia.- Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.- Badia Jorge Sajour.

Yo, Licenciado Eleuterio Sepúlveda Hernández, Abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, certifico y doy fe, que este acto fué firmado en mi presencia por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Badia Jorge Sajour, cuyas generales y Cédulas constan en el mismo, quienes me declararon que estas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos.- Ciudad Trujillo, 7 de noviembre de 1951.- Licenciado Eleuterio Sepúlveda Hernández, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuen-

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom. y el Sr. Badia Jorge Sajour.

PAG 5.-

ta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

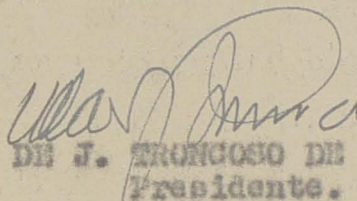
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

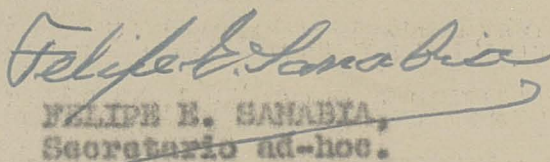
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-



AGUSTIN ARISTY,
Secretario.



M. DE J. TRUJOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



FELIPE E. SANABRIA,
Secretario ad-hoc.

17^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*
 REGISTRADA AL No. *1500*
 en el folio..... del libro letra.....
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de.....
 y se escribió en máquina a razón de diez expedientes
 indistintos.
 En el día *5* de *abril* de *1951*
M. E. Navarrete
 Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 9 de noviembre del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Amable Vargas García, por medio del cual el primero vende al segundo, la cantidad de once tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela No. 117 del Distrito Catastral No. 123, primera parte, sitio de Gina Abajo, Común y Provincia de La Vega,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 9 de noviembre del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Amable Vargas García, por medio del cual el primero vende al segundo, la cantidad de once tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela No. 117 del Distrito Catastral No. 123, primera parte, sitio de Gina Abajo, Común y Provincia de La Vega, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

DE UNA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello número 81, para el año 1951, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, en fecha diez y ocho (18) del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor Arturo Amable Vargas García, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con la señora María del Carmen Columna de Vargas, portador de la cédula de identidad, serie

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

17^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1503*

en el folio *52* del libro letra *D*

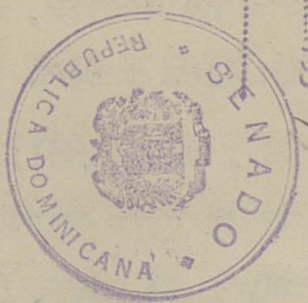
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *2* artículos

h. y escritos en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *5* de *Agosto* 1951

A. E. Navilla
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Amable Vargas García.

PAG. 2

48, número 1263, con sello número 3086, para el año 1951, domiciliado y residente en la común de Monseñor Nouel, accidentalmente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO:- El Estado Dominicano, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor Arturo Amable Vargas García, quien acepta, el inmueble siguiente:

La cantidad de once (11) tareas de terreno, equivalentes a hectáreas, sesenta y nueve (69) áreas, diez y ocho (18) centiáreas, dentro del ámbito de la parcela número ciento diez y siete (117), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), primera parte, sitio de Jina Abajo, común y provincia de La Vega, con los siguientes linderos: al Norte, con propiedad del señor Arturo Amable Vargas; y por el Este, Sur y Oeste, con propiedad del señor José Vasquez Quintero.

El Estado Dominicano, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Título número ciento sesenta y siete (167), expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

SEGUNDO:- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$55.00), cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según recibo número 266982; otorgando en consecuencia, el Estado Dominicano, formal recibo de descargo y carta de pago por el presente acto, en favor del comprador, por el precio de venta.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-

12. LEGISLATURA *Ord. de 1951*
 REGISTRADA AL No. *1503*
 en el folio *52* del libro letra *L*
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de *cuatro*
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *5* de *Agosto* 1951
H. P. Navilla
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Amable Vargas García.

PAG. 3

POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Arturo Amable Vargas García.

Yo, Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE:- que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Arturo Amable Vargas García, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del Estado Dominicano y el segundo en su propio nombre. Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a

(s i g u e)

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

172 LEGISLATURA *Ord. de 195*

REGISTRADA AL No. *1503*

en el folio *51* del libro letra *D*

de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y *51* de *Carato*

señales en *Carato* a razón de dos espacios

interlineales.

del *5* de *Abier* 195 /

M. D. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado

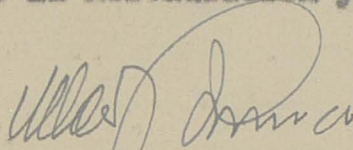


ASUNTO:

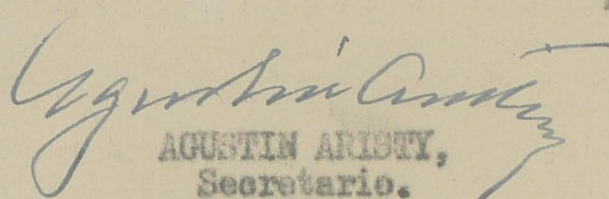
Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Amable Vargas Garcia.

PAG. 4

los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY,
Secretario.



Felipe E. Sanabria,
Secretario ad-hoc.

12- LEGISLATURA *Ord. de 195 /*
REGISTRADA AL No. *1503*
en el folio *1* del libro letra *A*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *una* hoja escrita en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *5* de *Agosto* de *1951*
M. B. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 13 de noviembre de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Sánchez Vásquez, por medio del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de 26 tareas, cultivadas de frutos menores, situada en la sección de "Camarones", Común de Moca, Provincia Espaillat, en la Parcela No. 1, Distrito Catastral No. 5, de la Común de Moca, por el precio de RD\$13.00,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de noviembre de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Sánchez V., por medio del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de 26 tareas, cultivadas de frutos menores, situada en la sección de "Camarones", Común de Moca, Provincia Espaillat, en la Parcela No. 1, Distrito Catastral No. 5, de la Común de Moca, por el precio de RD\$13.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, válidamente representado en este Contrato por el Señor Administrador General de Bienes Nacionales, DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano según su afirmación, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, con su domicilio y residencia en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad serie 23, número 4624, y sello renovado 81 para este año, según poder que le fué conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República el día 5 de febrero del año en curso 1951, que le faculta el otorgamiento del presente acto, de una parte; y de la otra, el señor PEDRO SANCHEZ VASQUEZ, dominicano, según su afirmación, mayor de edad, agricultor,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

12. LEGISLATURA Ord. de 195 /
REGISTRADA AL No. 1501
en el folio del libro letra
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, de de 195 /
W. E. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Pedro Sánchez Vásquez. PAG.

2

casado bajo el régimen de la comunidad legal de bienes con Dolores Rodríguez, del domicilio y residencia de "JUAN LOPEZ ARRIBA", sección de la común de Moca, portador de la cédula serie 54, número 2587, y sello renovado 121661 para este año, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

A SABER:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente documento, vende, cede y traspassa con todas las garantías de derecho, al señor Pedro Sánchez Vásquez, aceptante, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno con una extensión superficial de veintiseis tareas, cultivadas de frutos menores, situadas en la sección de "Gamarones", común de Moca, Provincia Espaillat, en la Parcela Número UNO (1) Distrito Catastral número cinco (5) de la común de Moca (Ant. parcela No. 34, del ant. D. C. No. 60), con las siguientes colindancias: Norte, Arroyo Guayuyos; Este, Juan Tejada; Sur, Camino real; y Oeste, Joaquín Pérez.

SEGUNDO: El precio de venta ha sido ajustado por las partes en la suma de TRECE PESOS ORO (RD\$13.00). o sea a cincuenta centavos oro la tarea, suma que el comprador ha pagado en su totalidad en efectivo en fecha de hoy, según recibo formulario No. 233526, del Colector de Rentas Internas de la común de Moca, por cuyo valor se le otorga por este escrito recibo de descargo.

TERCERO: El Estado Dominicano es dueño del inmueble vendido en virtud de lo que dispone el certificado de título número 28 (veintiocho), expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha cinco (5) de agosto de mil novecientos treinta y ocho (1938).-

HECHO Y REDACTADO en doble original, a un mismo tenor y efecto, una copia para cada una de las partes, contratantes, las cuales han firmado ellas en presencia de los testigos requeridos, en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administra-

12^a LEGISLATURA *Próxima* de 1951
REGISTRADA AL No. *1501*
en el folio..... del libro letra.....
No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Cualquiera de..... *del Sr. 1951*
W. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
 Dominicano y el señor Pedro Sánchez Vásquez

PAG.

3

dor General de Bienes Nacionales.- Pedro Sánchez Vásquez, Comprador; Dr. Carlos Ml. Guzmán Comprés, Testigo; Domingo Antonio Ovalles, Testigo.

YO, DOCTOR MANUEL RAFAEL GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, con mi Estudio situado en la casa No. 78 de la calle "Salcedo" de la ciudad de Moca, Notario de la común de Moca, CERTIFICO: Que por ante mí han comparecido los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y Pedro Sánchez Vásquez, cuyas generales constan más arriba, declarándome que las firmas que aparecen en el cuerpo de este escrito son suyas, y que son las mismas que ellos acostumbran poner en todos sus actos de la vida civil todo lo cual me fué manifestado bajo juramento, en presencia de los señores Doctor Carlos Manuel Guzmán Comprés, abogado, con cédula serie 54, número 13153, y sello renovado 3295 para este año, y Domingo Antonio Ovalles, comerciante, con cédula serie 54, número 10339, y sello renovado para este año 5891, dominicanos, mayores de edad, casados, del domicilio y residencia de la ciudad de Moca, a quienes doy fe conocer, al igual que a las partes, habiendo firmado también en mi presencia el documento anterior en tal calidad. En Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- Dr. Manuel Rafael García, Notario.-

(El original lleva cancelados estos sellos de R.L.: Uno de dos pesos oro No. 473460, y otro de un peso oro No. 1299715).-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
 (Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
 (Fdos.) Rafael Ginebra Hernández
 Milady Félix de L'Official

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo

17^a LEGISLATURA *Ord. de 195*

REGISTRADA AL No. *1501*

en el folio *1* del libro letra *A*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Decreto*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo *5 de Agosto* 195
J. E. Navata



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado

ASUNTO: Dominicano y el señor Pedro Sánchez Vásquez.

PAG.

n 4

llo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

AGUSTIN ARISTY
Secretario

FELIPE E. SANABIA
Secretario ad-hoc



13^a LEGISLATURA *Bald* de 1951
 REGISTRADA AL No. *1501*
 en el folio..... del libro letra.....
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de.....
Cuarta
 hojas escritas en máquina o razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *5* de *Abri*l de 1951
H. E. Navita
 Presidente de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

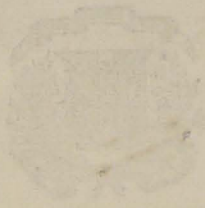
VISTO el Contrato suscrito el día 1ro. de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Frank Parra, Secretario de Estado de Previsión Social y la señora Ana Josefa Garrido, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$2,351.00 una casa de blocks y hormigón armado, marcada con el No. 106 de la calle "María Martínez de Trujillo", y el solar en que está edificada, correspondiente al No. 10, Manzana No. 591, Porción "P", del Distrito Catastral No. 1 del Distrito de Santo Domingo,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 1ro. de febrero del año 1948, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Frank Parra, Secretario de Estado de Previsión Social y la señora Ana Josefa Garrido, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$2,351.00 una casa de blocks y hormigón armado, marcada con el No. 106, de la calle "María Martínez de Trujillo", y el solar en que está edificada, correspondiente al No. 10, Manzana No. 591, Porción "P" del Distrito Catastral No. 1 del Distrito de Santo Domingo, que copiado a la letra dice así:

No. 40-A

Entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Secretario de Estado de Previsión Social señor Frank Parra, Presidente del Consejo Nacional de Previsión Social, de estado casado, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en la casa No. de la calle Leopoldo Navarro esq. R. Objío de Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal de identidad No. 37028, serie 1ra. renovada con sello No. 5452, conforme poder otorgádole por la Ley No. 1567, del 15 de noviembre de 1947 y quien en lo adelante de este acto se denominará



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

177 LEGISLATURA *Prudde* 1951

REGISTRADA AL No. 14924

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 5 de *Marzo* 1951

M. E. Ramírez
Jefe de las Oficinas del Senado



nará el Estado o el Vendedor; y la señora Ana Josefa Garrido, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, profesión u oficio quehaceres domésticos, de estado soltera, domiciliada y residente en Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 24028, serie Ira., renovada con sello No. quien en lo adelante se denominará el comprador, se ha convenido y pactado el presente

CONTRATO

Artículo primero.- El Estado vende, bajo las condiciones que se estipulan en este contrato y en la Ley No. 596, del 31 de octubre de 1941, al Comprador, que lo acepta, el siguiente inmueble ubicado en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, libre de gravámenes convencionales y registrado de conformidad con la Ley de Registro de Tierras;

UNA CASA, construída de Blocks y horm. armado con pisos de Rejón integrada por una sala, dos aposentos, comedor, cuarto sanitario con inodoro, lavamano y ducha, cocina con una meseta y tres hornillas, instalación de agua con una pluma, instalación de luz eléctrica con seis salidas, pozo séptico y filtrante y demás anexidades; y el Solar en que está ubicada, con una área de 351 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte Solar No. 9

Por el Sur Solar No. 11

Por el Oeste Solar No. 2

Por el Este Calle María Martínez de Trujillo.

Correspondiéndole el No. 106 de la calle María Martínez de Trujillo, Solar No. 10, Manzana No. 591, Porción "P", del Distrito Catastral No. 1, del Distrito de Santo Domingo, Certificado de Título No.

Artículo segundo.- El precio de esta venta es de RD\$2,351.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO) moneda de curso legal, que el comprador acepta, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$46.00

12-LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1492*

en el folio *52* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *Cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, *5* de *Marzo* de 1951

M. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



(CUARENTISEIS PESOS ORO) al firmarse el presente contrato, y el resto en mensualidades de RD\$23.00 (VEINTITRES PESOS ORO NO/100) cada una, pagos que deberá hacer al Vendedor, en manos de la persona que éste designe, los días 26 de cada mes, hasta su cabal cancelación, salvo lo establecido en el artículo 5to. del presente contrato.

Artículo tercero.- La falta de pago de dos mensualidades del precio de esta venta, por parte del Comprador, dará al Vendedor el derecho de notificarle intimación de pago en un plazo de treinta días, vencidos los cuales, si el Comprador no optemperare al pago, queda resuelta la venta de pleno derecho, sin intervención judicial y de porcedimiento alguno, quedando el vendedor en libertad para operar el desalojo inmediato.

Artículo cuarto.- También quedará resuelta la venta si el Comprador dejere desmejorar o deteriorar el inmueble, o descuidare su conservación, y si es sentenciado por crimen o delito o cometiere actos de mala conducta.

Artículo quinto.- El Comprador puede pagar la totalidad del precio en cualquier tiempo, así como hacer abonos a cuenta del precio mayores de los estipulados en este contrato, con el objeto de acortar el plazo total, si el contrato no ha sido cancelado, desinteresando así al Vendedor y adquiriendo, en consecuencia, la propiedad definitiva del inmueble. En todos los casos el Vendedor expedirá recibos de las sumas que le entregue el Comprador y estos recibos serán la única prueba oponible de tales pagos.

Artículo sexto.- El Comprador entrará en el goce del inmueble a partir de la firma de este contrato, quedando desde este momento a su cargo todos los riesgos.

Artículo séptimo.- Cuando el Comprador hubiere pagado la totalidad del precio, solicitará del Tribunal de Tierras la transferencia en su favor del derecho definitivo de propiedad, pagando los gastos de mutación establecido por las leyes y el costo de mensura catastral del solar.

172 LEGISLATURA *Prudo* 1951

REGISTRADA AL N.º *1497*

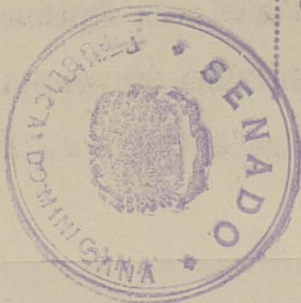
en el folio *52* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco* interlineales.

Ciudad Trujillo, *5* de *Agosto* 1951

W. D. Parilla
Jefe de las Oficinas del Senado



Artículo octavo.- Mientras el Comprador no hubiere pagado el precio total del inmueble al Vendedor, el Comprador no podrá enajenar el inmueble ni constituir sobre él ningún gravámen, y el inmueble no podrá ser objeto de embargos o secuestros por parte de los terceros.

Artículo noveno.- El Comprador se obliga además a no enajenar ni hipotecar el inmueble sin el consentimiento previo y escrito del Vendedor, aunque hubiere pagado ya la totalidad de su precio, hasta que no transcurran diez años de la fecha de este contrato. Transcurridos diez años, el Comprador podrá enajenar el inmueble libremente.

Artículo décimo.- El Comprador se obliga a establecer su residencia en el inmueble objeto del presente contrato, a mantenerlo en perfecto estado de conservación siendo de su cuenta la pintura y reparaciones, a no operar cambios de ninguna clase en el inmueble, y a no alquilarlo o destinarlo a otro uso que no sea el de la habitación, sin previo consentimiento escrito del Vendedor.

Artículo undécimo.- Si el Comprador falleciere antes de haber completado el pago total del precio del inmueble, los derechos del Comprador pasarán a sus sucesores, de acuerdo con la ley, sin que pueda darse efecto en este caso a disposiciones testamentarias en contrario. En caso de no aceptarse la sucesión, la venta quedará resuelta, volviendo el inmueble a la propiedad del Vendedor.

Artículo duodécimo.- En todos los casos de resolución de la venta, los pagos hechos por el Comprador al Vendedor se reputarán compensados por el goce del inmueble realizado por el Comprador.

Artículo décimo tercero.- Para todos los fines del presente contrato, el Vendedor elije domicilio en la Oficina de la Secretaría de Estado de Previsión Social y el Comprador en la casa objeto de este contrato.

Hecho de buena fe, en un solo tenor y efecto, en 4 ejemplares iguales, en Ciudad Trujillo, hoy día 10. del mes de febrero del año 1948.
Firmados: Frank Parra, Vendedor.- Ana Josefa Garrido, Comprador.-
Testigos: Aurelio Campusano y el otro, firma ilegible.

12 LEGISLATURA de 1951

REGISTRADA AL No. 1492

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 5 de *abril* 1951

M. P. Navilla

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la señora ^{na} Josefa Garrido.

PAG.

5

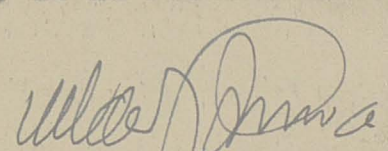
FIRMADO ante el infrascrito Notario y los testigos que figuran arriba, declarándonos los firmantes que lo hacen libre u voluntariamente. Doy fe. Fecha arriba indicada.- Luis E. Pou Henríquez.- Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

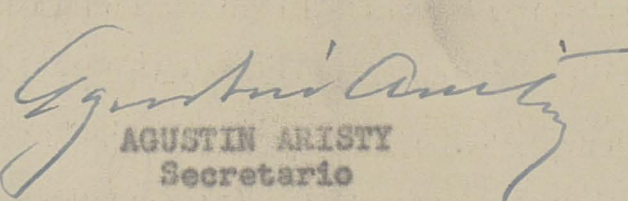
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

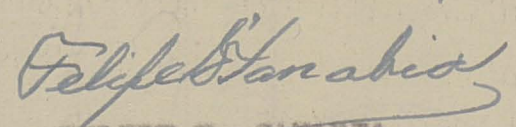
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

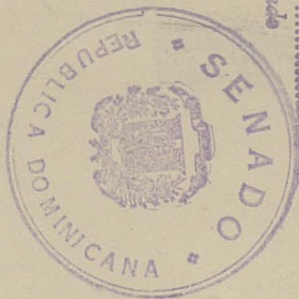


AGUSTIN ARISTY
Secretario



FELIPE E. SANABIA
Secretario ad-hoc

12-^a LEGISLATURA *Ord. de 195*
REGISTRADA AL No. *1197*
en el folio *53* del libro letra *D*
No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *5* de *abril* de *1951*
W. E. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintitrés del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano y el señor Agustin Ovalle, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2.550.00 una casa de mampostería y hormigón, marcada con el No. 18 de la calle "Limoncillo", y el solar en que está edificada, correspondiente al No. 12, Manzana No. 915, Porción "P", del Distrito Catastral No. 1 del Distrito de Santo Domingo,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintitrés del mes de julio del año 1946, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano y el señor Agustin Ovalle, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2.550.00 una casa de mampostería y hormigón, marcada con el No. 18 de la calle "Limoncillo", y el solar en que está edificada, correspondiente al No. 12, Manzana No. 915, Porción "P", del Distrito Catastral No.1 del Distrito de Santo Domingo, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el señor Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, Don Virgilio Alvarez Pina, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en la casa No. 40 de la calle Arzobispo Nouel de Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 26288, Serie 1, renovada con sello No. 64, conforme poder otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 26 de diciembre del año 1945, que en lo adelante se denominará EL ESTADO o

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

17- LEGISLATURA *Ord. de 1951*
REGISTRADA AL No. *1502*
en el folio..... del libro letra.....
No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *5* de *Julio* 1951
E. Navia
Jefe de las Oficinas del Senado



EL VENDEDOR; y el señor Agustín Ovalle, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de profesión u oficio militar, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Azua 22, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 30980, Serie 1, renovada con sello No. exonerada, quien en lo adelante se denominará EL COMPRADOR; han pactado y convenido el presente contrato de venta condicional de inmueble en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo:

PRIMERO: EL ESTADO vende, bajo las condiciones que se estipulan en este contrato y en la Ley No. 596, publicada en la Gaceta Oficial No. 5665, y sus reformas, al COMPRADOR; que lo acepta, el siguiente inmueble ubicado en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, libre de gravámenes convencionales y registrado de conformidad con la Ley de Registro de Tierras:

UNA CASA, construida de Mampostería de piedras y hormigón, con pisos de cemento, integrada por una sala, dos aposentos, comedor, cuarto sanitario con inodoro, lavamanos y ducha, cocina con una meseta y tres hornillas, instalación de agua con dos plumas, instalación de luz eléctrica con seis salidas, pozo séptico y filtrante y demás anexidades; y el solar en que está ubicada, con un área de 550 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte: Solar 11
Por el Sur: Solar 13
Por el Este: Calle Limoncillo
Por el Oeste: Solar 19

Le corresponde el No. 18 de la calle Limoncillo, Solar No. 12, Manzana No. 915, Porción P. del Distrito Catastral No. 1, de Ciudad Trujillo, Certificado de Título No. 15032.

SEGUNDO: El precio de esta venta es de dos mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, que el comprador acepta, pagadero en la forma siguiente: la suma de cuarentiseis pesos, al firmarse el presente contrato, y el resto en mensualidades de a veintitres pesos, cada una, pagos que deberá hacer el VENDEDOR, en manos de la persona que éste designe, los días primero de cada mes, hasta su cabal cancelación, salvo lo estable-

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

17- LEGISLATURA *Ord. de 195*
REGISTRADA AL No. *1502*

en el folio..... del libro letra.....
No. *57* de asiento de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *5* de *Septiembre* 195 *1*
H. E. Navilla
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado
Don. y el Sr. Agustín Ovalle.

PAG. 5.-

cido en la cláusula Sexta del presente Contrato.

TERCERO: EL COMPRADOR se obliga a establecer su residencia en el inmueble objeto del presente Contrato. Se obliga, además, EL COMPRADOR, a mantener la casa en perfecto estado de conservación siendo de su propia cuenta la pintura y reparaciones. También se obliga EL COMPRADOR a no operar cambios de ninguna clase en el inmueble, ni a alquilarlo o destinarlo a otro uso que no sea el de la habitación, sin previo consentimiento escrito de EL VENDEDOR.

CUARTO: La falta de pago de dos mensualidades del precio de esta venta, por parte del COMPRADOR, dará derecho al VENDEDOR a notificarle intimación de pago en un plazo de treinta días, vencido los cuales, si el COMPRADOR no optemperare al pago, quedará resuelta la venta de pleno derecho, sin intervención judicial ni procedimiento alguno, quedando el VENDEDOR en libertad para operar el desalojo inmediato.

QUINTO: También quedará resuelta la venta si el COMPRADOR dejare desmejorar o deteriorar el inmueble, o descuidare su conservación, y si es sentenciado por crimen o delito o conatiere actos de mala conducta.

SEXTO: EL COMPRADOR puede pagar la totalidad del precio en cualquier tiempo, así como hacer abonos a cuenta del precio, mayores de los aquí estipulados, con el objeto de acortar el término del pago total, si el Contrato no se ha cancelado, desinteresando así al VENDEDOR y adquiriendo, en consecuencia, la propiedad definitiva del inmueble. En todos los casos EL VENDEDOR expedirá recibo de las sumas que le entregue EL COMPRADOR y estos recibos serán la única prueba oponible de tales pagos.

SEPTIMO: EL COMPRADOR entrará en el goce del inmueble, a partir de la firma de este Contrato, quedando, desde este momento, todos los riesgos a su cargo.

OCTAVO: Cuando el COMPRADOR hubiere pagado la totalidad del precio, solicitará del Tribunal de Tierras la transferencia en su favor, del derecho definitivo de propiedad, pagando los gastos de mutación establecidos por las leyes y el costo de la Mensura Catastral del solar.

NOVENO: Este contrato de venta es intransferible sin el consenti-

12- LEGISLATURA 6da de 1951

REGISTRADA AL No. 15026

en el folio 52 del libro letra T

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 5 de Mayo de 1951

H. R. Haurtá

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. Agustín Ovalle.

PAG. 4.-

miento previo y escrito del VENDEDOR.

DECIMO: Ningún acto traslativo de propiedad de este inmueble, ni gravámen son válidos. Tampoco lo serán los embargos o secuestros que pudieren intentar terceros, por causa de deudas del COMPRADOR, mientras esté vigente este contrato de venta condicional.

UNDICESIMO: EL COMPRADOR se obliga a no hacer ninguna disposición testamentaria que impida la transmisión del inmueble recibido a los sucesores regulares o al cónyuge superviviente. En caso de muerte de EL COMPRADOR, la situación de los herederos o sucesores se regirá por el derecho común.

DUODECIMO: En caso de fallecimiento del cónyuge superviviente que hubiere recibido el inmueble por sucesión, sin dejar descendientes, el inmueble objeto del presente Contrato de Venta Condicional se reintegrará, de pleno derecho, a la propiedad de EL VENDEDOR.

DECIMOTERCERO: EL VENDEDOR elije domicilio en las oficinas del Partido Dominicano. EL COMPRADOR en la misma casa objeto de este contrato.

Hecho de buena fe, a un solo tenor y efecto, en tres ejemplares iguales, en Ciudad Trujillo, hoy, día 23 del mes de Julio del año 1946.-
(Firmados) Virgilio Alvarez Pina, VENDEDOR.- Agustín Ovalle, COMPRADOR.-
Luis Arvelo, TESTIGO.- F. Soto, TESTIGO.-

FIRMADO ante el infrascrito Notario y los testigos que figuran arriba declarándonos los firmantes que lo hacen libre y voluntariamente.-
Doy fe.-Fecha arriba dicha.- (Firmado) L.E. Pou Henríquez, Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia; 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

12- LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *15024*

en el folio *5-3* del libro letra *24*

No. *5-3* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

CALL TRIPLE *5* de *México* 1951

W. D. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Don. y el Sr. Agustín Ovalle.

PAG. 5.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

Agustín Aristy
AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

Felipe E. Sanabria
FELIPE E. SANABRIA,
Secretario ad-hoc.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

12 LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 1502

en el folio ... del libro letra ...

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de ...

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 5 de Agosto 1951

H. B. Yaukita

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 13 de noviembre de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Silverio Pérez, por medio del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de 110 tareas, cultivadas de café y frutos menores, situada en la Sección de "Palma Herrada", Común de Moca, Provincia Espaillat, en la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No.5 de la Común de Moca, por el precio de RD\$80.00,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito en fecha 13 de noviembre de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Silverio Pérez, por medio del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de 110 tareas, cultivadas de café y frutos menores, situada en la Sección de "Palma Herrada", Común de Moca, Provincia Espaillat, en la Parcela No.1, del Distrito Catastral No. 5 de la Común de Moca, por el precio de RD\$80.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, válidamente representado en este contrato por el Señor Administrador General de Bienes Nacionales, DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según su afirmación, mayor de edad, casado, abogado, y funcionario público, con su domicilio y residencia en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad serie 23, número 4624, y sello renovado para este año 51, según poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha cinco (cinco) del mes de febrero del año en curso 1951, que faculta el otorgamiento del presente acto; de una parte, y de la otra, el señor Silverio Pérez (Severo), dominicano, según su afirmación, mayor de edad, casado bajo el régimen de la comunidad legal de bienes con Mercedes Dolores Guzmán, del domicilio y residencia de "El Aguacate Arriba", sección de la Común de Moca, agricultor, portador de la cédula personal de identidad serie 54, número 10153, y sello renovado 09054 para este año, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

13- LEGISLATURA *1951*

REGISTRADA AL No. *1898*

en el folio..... del libro letra.....

Res. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuarta*

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad de *San Pedro de Macoris* 1951

..... *Dr. E. Navarrete*

Jefe de las Oficinas del Senado



A SABER:

PRIMERO:- El Estado Dominicano, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, al señor Silverio Pérez (Severo), aceptante, el inmueble que se describe a continuación:- Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento diez tareas (cincuenta sembradas de café y sesenta cultivadas de frutos menores), situadas en la Sección de "Palma Herrada", comán de Moca, Provincia Espaillet (Bueyes), en la parcela Número uno (uno) del Distrito Catastral Número cinco (5) de la comán de Moca (antigua parcela Número 34 del D. C. No. 60 de la comán de Moca) con las siguientes colindancias: Norte: propiedad de Fidel Lantigua; Este: Camino Real; Sur, Camino Real; y Oeste: Camino Real.

SEGUNDO: El precio de la venta ha sido ajustado por las partes en la suma de OCHENTA PESOS ORO (RD\$80.00), en total, o sea a un peso oro (RD\$1.00) la tarea de café, y a cincuenta centavos oro (RD\$0.50) la tarea de frutos menores; en que el comprador se obliga a pagar de la siguiente manera: La cantidad de VEINTISEIS PESOS ORO (RD\$26.67) con sesenta y siete centavos, que representa la tercera parte de la venta, en efectivo al suscribirse el presente contrato, valor que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según consta en el recibo expedido en formulario No. 233525, de fecha trece (13) del mes de noviembre en curso, por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillet, por cuyo valor se le otorga por este escrito recibo de descargo; la cantidad de VEINTISEIS PESOS ORO SESENTA Y SIETE CENTAVOS ORO (RD\$26.67), el día trece del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; y la cantidad de VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ORO (RD\$26.66) el día trece del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. Queda convenido, de manera expresa, que la falta de pago de cualquiera de las dos anualidades estipuladas más arriba, revocherà de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio que garantiza el crédito del vendedor.

TERCERO: En virtud de lo que dispone el artículo 5 de Ley No. 524, modificado por la Ley 3060, que las partes hacen suyo para que rija el presente contrato, el comprador no podrá enajenar ni gravar con ningún privilegio ó hipoteca, o de cualquiera otra manera, total o parcialmente, el inmueble objeto de la presente venta, mientras no haya efectuado el pago de las dos anualidades adeudadas al vendedor, que ya han sido

12-^a LEGISLATURA *Primer* de 1951
REGISTRADA AL No. *14984*
en el folio..... del libro letra.....
No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... *cuatro*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Cada 7.ª Hoja..... *de* 1951
H. E. Mautner
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y el señor Silverio Pérez.-

PAG.

5.-

expresadas en el cuerpo de este escrito.

CUARTO: El Estado Dominicano es dueño del inmueble vendido en virtud de lo que dispone el certificado de títulos Número veintiocho (28), expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha cinco (5) de agosto de mil novecientos treinta y ocho (1938).-

QUINTO: Para garantía y seguridad de las dos anualidades adeudadas al Estado Dominicano, que hacen en total CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ORO (RD\$53.33), al comprador consiente en que su vendedor inscriba sobre el inmueble vendido el privilegio establecido en el párrafo 1ro. del artículo 2103 del Código Civil.

HECHO Y REPARTADO EN DOBLE ORIGINAL, a un mismo tenor, una copia para cada parte contratante, los cuales ha firmado el vendedor y los testigos requeridos, el señor Silverio Pérez (Severo) ha estampado sus huellas digitales, por declarar no saber firmar, en la ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

FOR EL ESTADO DOMINICANO:- Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.- Huellas Digitales del comprador Silverio Pérez (Severo).- Dr. Carlos Manuel Guzmán Comprés, Testigo.- Domingo Antonio Ovalles, Testigo.-

EL INSCRIBITO, Doctor MANUEL RAFAEL GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, y Notario de la Común de Moca, portador de la cédula serie 54, número 12718, y sello renovado 08805 para este año, con su Estudio situado en la casa No. 78 de la calle "Salcedo" de la ciudad de Moca, C E R T I F I C A : Que por ante él han comparecido los señores DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, y SILVERIO PEREZ (Severo), a quienes doy fe conocer, cuyas generales constan más arriba, declarándome el primero que firmó el documento que antecede en original y copias, y que esa es la firma que acostumbra poner en todos sus actos, y el segundo, que al no saber firmar, estampó sus huellas digitales, todo lo cual fué manifestado bajo juramento, en presencia de los señores Dr. Carlos Manuel Guzmán Comprés, abogado, con cédula serie 54, número 13155, y sello 3295 para este año, y Domingo Antonio Ovalles, comerciante, con cédula serie 54, número 10339, y sello renovado 5891 para este año, dominicanos, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en la ciudad de Moca, testigos requeridos libres de toda tacha, a quienes doy fe conocer, habiendo firmado el documento anterior en tal calidad, las cuales igualmente legalizo. En Moca, Provincia Espaillat,

17-LEGISLATURA *1951*

REGISTRADA AL No. *1898*

En el folio..... del libro letra.....

No. *59* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

..... en máquina a razón de dos ejemplares

.....

En el T.º..... de..... 1951

E. H. Ramírez

Dir. de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y el señor Silverio Pérez (Severo).-

PAG.

4.-

República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- Dr. Manuel Rafael García, Notario.-

(El original lleva cancelados estos sellos de R. I.: Uno de dos pesos oro No. 473451, y otro de un peso oro No. 1299714).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.


EL PRESIDENTE:

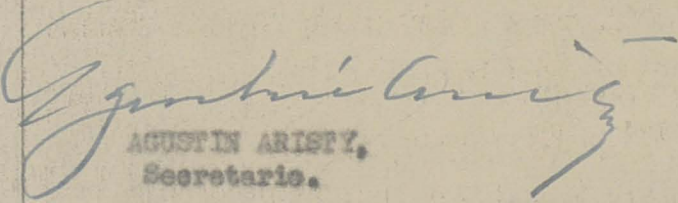
(Fdo.) Porfirio Herrera.


LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARÍSTY,
Secretario.


FELIPE E. SANABIA,
Secretario ad-hoc.



172 LEGISLATURA *Junio de 1951*

REGISTRADA AL No.

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo,

de *Agosto* 1951

E. H. H. H.

Jefe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41257

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de diciembre, 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3609 de fecha 5 de diciembre en curso, e informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexas, aprobatorias de los contratos intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores Badía Jorge Sajour, Arturo Amable Vargas García, Pedro Sánchez Vásquez, Ana Josefa Garrido, Agustín Ovalle y Silverio Pérez (Severo), han sido registradas con los números 3145, 3146, 3147, 3148, 3149 y 3150, respectivamente, y promulgadas en fecha 11 del corriente.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

P/12079